LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA,

Pereira, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ESTADO

No. EXPEDIENTE	ENTIDAD	INVESTIGADOS Y TERCEROS	PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA
PRF 002-2022	Municipio de Pereira	JUAN ANDRES ULLOA MUÑOZ Y OTRO	**AUTO Nº 185 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SUBSANA EL AUTO N° 021 DE 2023**	18/09/2024

Se fija, hoy diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), a las 7:00 a.m. y se desfija el mismo día a las 4:00 p.m.

Notificador,

MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIÉRREZ
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Powered by CamScanner

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA, Pereira, (18) de septiembre de 2024

AUTO No 185

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SUBSANA AUTO N°021 DEL 06 DE MARZO DE 2023

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales, conferidas por el artículo 37 de la ley 610 de 2000;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, adelanta proceso de Responsabilidad Fiscal radicado N°002 de 2024 por detrimento al Municipio de Pereira causado con ocasión a las actuaciones administrativas ocurridas en el proceso de liquidación, reporte y pago de las cesantías durante ente el 2017 al 2021. Donde se causó un detrimento patrimonial en cuantía de Mil setecientos treinta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil cincuenta y nueve Pesos M/cte ($1.738.188.059), a través del pago de cesantías mediante el Fondo Nacional del Ahorro a servidores públicos que se encontraban afiliados a éste, cuyos salarios distaban mucho de alcanzar las cuantías consignadas por concepto de esta prestación social; así mismo, a otros funcionarios que según sus historias laborales no figuraban como afiliados a éste Fondo, sino que pertenecían a otros Fondos Administradores de Cesantías, situación que ocurre también con relación a un jubilado.

Dicho proceso fue aperturado mediante Auto N°034 del 16 de mayo de 2022 y mediante Auto N°021 del 06 de marzo de 2023, se ordenó la vinculación de un tercero civilmente responsable en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal N°002 de 2022, seguidamente en su artículo tercero se dispone ordenar la notificación personal del mismo a todos los presuntos responsables vinculados.

Que el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 reza que:
"Artículo 106. Notificaciones. En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las

Powered by CamScanner

demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.*(delineado, negrilla y cursiva propia)*

Que el 07 de marzo de 2022, se realiza notificación por estado del Auto N°021 del 06 de marzo de 2023, atendiendo las disposiciones del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 como se citó anteriormente.

Que en este orden de ideas, con la finalidad de dar claridad al trámite administrativo de responsabilidad fiscal N°002-2022 y salvaguardar el debido proceso; es menester que sea entendido el método de notificación establecido en el articúlado tercero del auto N° Auto N°021 del 06 de marzo de 2023, así: "Notificar por Estado la presente providencia, atendiendo lo previsto del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011".

Lo anterior, garantizando los derechos de defensa y contradicción, asegurando los principios superiores de celeridad y eficacia.

En razón y mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Pereira, a.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo tercero del Auto N°021 del 06 de marzo de 2023; así: "Notificar por Estado la presente providencia, atendiendo lo previsto del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011"..

ARTICULO SEGUNDO: Dar por surtida, efectivamente la notificación por estado del 07 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Frederman Alexandre Agudelo Espinosa – Prof. U. DTRF.

Powered by CamScanner